

Sumo 8 Cuers 90



Ntra. Sra. DE LAS MERCEDES

FUNDACION ESPAÑOLA

CASA GENERAL

GRANADA

C  
001  
070  
(1)

INSTRUCCION PARA LAS JÓVENES QUE SOLICITEN INGRESAR EN  
LA CONGREGACION ESPAÑOLA DE HERMANAS RELIGIOSAS DE  
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES Y PARA  
LAS POBLACIONES QUE DESEEN ALGUNA FUNDACION.

Esta Congregacion Religiosa, constituida bajo la efica-  
císima proteccion de nuestra Celestial Madre María Santí-  
sima de las Mercedes, profesa la regla de San Agustin y  
se rige y gobierna por sus Constituciones particulares.  
Colmada de gracias especiales por nuestro Santísimo  
Padre el Papa Leon XIII, ha merecido paternales bendi-  
ciones del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de  
Sevilla, de los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos Metro-  
politanos de Granada y Valencia y Obispos de Córdoba y  
Málaga, en cuyas respectivas Diócesis se encuentra esta-  
blecida al frente de Hospitales, Hospicios y Colegios de  
enseñanza gratuita, y muy en breve en la América del  
Sur, en una de las más importantes capitales del Pacífico.

Unida á todo el Orden general de la B. V. M. de las  
Mercedes, goza de cuantas gracias y privilegios han con-  
cedido los Sumos Pontífices á tan sagrada Orden, y ha  
obtenido tambien en Roma la aprobacion del M. R. P. Ge-  
neral de todo el Orden de nuestra Santísima Madre de las  
Mercedes. Así mismo cuenta con la aprobacion de S. M. el  
Rey, quien de conformidad con lo propuesto por el Con-  
sejo de Estado, se ha dignado, con fecha 10 de Julio de  
1880, mandar expedir Real Cédula aprobatoria para la  
Congregacion y Constituciones por que se rige y gobierna.

La mision á que está consagrada esta Congregacion

Religiosa, y practica  
obra de misericordia  
de los pobres, sirv  
casas de An  
y en tantas obras  
humbilidad y caridad  
pues que la aspiracion  
Religiosa de Ntra. Sra. de  
cuando les es preciso  
todo lo que se refiere  
en la caridad, y  
tambien para la  
ya con tanto empeño  
perder ni un solo  
consequencia  
de trabajos y  
santificacion  
remediar todas las  
errar las cosas  
deja en España  
solo para  
religiosa y  
nan la  
dora el  
de la

In  
joven  
San  
pueda con  
bada  
sita  
de s  
1. Soli  
Rev  
por  
za,  
otra  
pun  
2. Par  
3. Lic  
veir  
nec  
Pár  
chos  
4.

Caridad, ejerciendo todas las rituales y corporales en la perdoles en los Hospitales, Hospihuérfanas, Inclusas, Escuelas, n redundar en beneficio de la a, desamparada y necesitada; onstante de las Hermanas Re- s Mercedes consiste en trabajar as de Caridad, procurando con to Jesús en las inteligencias y e tambien para ello de la cris- tianidad, hoy dia más que nunca, n descatolizarnos, haciéndonos carácter Español; siendo por l de abnegacion, de sacrificios, teriales, la gloria de Dios y la or tanto, curar todas las llagas, almar todos los pesares, desten- enjugar todas las lágrimas, no- le fuera en todo el mundo, un lo, desamparado, sin educacion aquí el pensamiento predomi- a aspiracion constante, el sueño ndador y Hermanas Religiosas iola de Ntra. Sra. de las Mer-

acion simpatias á multitud de iamente por las que visten el ifestar la manera fácil con que ables deseos. Supuesta su pro- niente y perfecta salud, nece- , escribir, y las labores propias equisitos:

dirigida al Fundador, ó Muy adora general, en carta escrita e manifieste su edad, naturale- es, y si ha pertenecido á alguna t, cuánto tiempo y bajo qué

o y la de Confirmacion. , segun sea menor ó mayor de á falta de éste de su madre no ámbos: debe prestarse ante el papel sencillo, segun los dere- el país. o y buena conducta.

7 400 40

Gata

MADE IN SPAIN

5.º Seis mudas de ropa y dos de cama.

6.º Para el tiempo de su permanencia en el Noviciado, Santos Hábitos y demás gastos, mil reales, debiendo costearse su viaje hasta la Casa general: esta cantidad se dispensa á las que tienen título de Maestras de Instrucción primaria.

La Religiosa en Comunidad, ya sea Novicia, ya Profesa, conserva siempre derecho á su patrimonio, así como á los demás bienes y acciones que le correspondan; teniendo sobre todo ello completas facultades y libre disposicion.

La permanencia en el Noviciado durará el tiempo necesario para que las Novicias puedan cimentarse en la virtud é instruirse en los ejercicios religiosos, labores y conocimientos necesarios, con lo cual, y despues de practicadas las pruebas en los respectivos Establecimientos, y transcurrido el tiempo prescripto por el Santo Concilio de Trento para las profesiones Religiosas <sup>1</sup>, puedan verificar su Profesion concerniente á los tres votos comunes á todas las Ordenes Religiosas, con el cuarto, peculiar de esta Congregación de asistir, cuidar y enseñar en los Hospitales, Hospicios, Casas de Acogidas, Huérfanas, Inklusas y Escuelas, á la humanidad enferma, pobre, desamparada y necesitada de instruccion Religiosa.

Si alguna de las que ingresen para ser Religiosas se retirase de la Congregacion, antes de tomar el Santo Hábito, sea cualquiera la causa que lo motive, se le entregará toda la ropa, metálico y documentos que haya traído descontándose á razon de cuatro reales diarios, el tiempo de su permanencia; pero si lo verificase despues, solo recibirá la ropa seglar de su uso y los gastos de viaje hasta el punto de donde vino á la Casa general.

Las poblaciones que deseen alguna Fundacion, deben tener en cuenta que esta Congregacion Religiosa, solo exige para ello se le conceda un local con el mobiliario más indispensable para cumplimentar su mision de Caridad, quedando á cargo de los Ayuntamientos ú otras Corporaciones contribuir con la cantidad que se consigne en el oportuno presupuesto, y la cual sirva de ayuda á las limosnas que obtengan las Hermanas para el sostenimiento de la Casa.

Si los Establecimientos son Generales, Provinciales, Municipales, de Patronato, Administracion ó particulares que viven de sus rentas, á la Congregacion se le facilitará además del local con su mobiliario correspondiente,

(1) Sesion 25, cap. 15.

Religiosa, es practicar la Caridad, ejerciendo todas las obras de misericordia espirituales y corporales en la persona de los pobres, sirviéndoles en los Hospitales, Hospicios, Casas de Acogidas, Huérfanas, Inclusas, Escuelas, y en cuantas obras puedan redundar en beneficio de la humanidad pobre, enferma, desamparada y necesitada; puesto que la aspiracion constante de las Hermanas Religiosas de Ntra. Sra. de las Mercedes consiste en trabajar cuanto les es posible en obras de Caridad, procurando con todo ahinco que reine Cristo Jesús en las inteligencias y en los corazones, valiéndose tambien para ello de la cristiana educacion de la juventud, hoy dia más que nunca, ya que tanto empeño hay en descatonizarnos, haciéndonos perder nuestro nobilísimo carácter Español; siendo por consiguiente el único móvil de <sup>suos</sup> abnegacion, de <sup>suos</sup> sacrificios, de <sup>suos</sup> trabajos y cuidados materiales, la gloria de Dios y la santificacion de las almas; por tanto, curar todas las llagas, remediar todos los males, calmar todos los pesares, desterrar todas las necesidades, enjugar todas las lágrimas, no dejar en España, y si posible fuera en todo el mundo, un solo ser abandonado, afligido, desamparado, sin educacion religiosa y sin recursos: ved aquí el pensamiento predominante, la idea acariciada, la aspiracion constante, el sueño dorado, el bello ideal del Fundador y Hermanas Religiosas de la Congregacion Española de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Inspirando esta Congregacion simpatias á multitud de jóvenes, como se vé diariamente por las que visten el Santo Hábito, justo es manifestar la manera fácil con que pueden conseguir sus laudables deseos. Supuesta su probada vocacion, edad conveniente y perfecta salud, necesitan, además de saber leer, escribir, y las labores propias de su sexo, los siguientes requisitos:

1.º Solicitud ó peticion dirigida al Fundador, ó Muy Reverenda Madre Comendadora general, en carta escrita por la interesada, en la que manifieste su edad, naturaleza, residencia, estado, padres, y si ha pertenecido á alguna otra Comunidad Religiosa, cuánto tiempo y bajo qué punto de vista.

2.º Partida de Bautismo y la de Confirmacion.

3.º Licencia ó Consejo, segun sea menor ó mayor de veinte años, de su Padre, y á falta de éste de su madre no necesitándole si carece de ámbos: debe prestarse ante el Párroco y dos testigos, en papel sencillo, segun los derechos, usos y costumbres del país.

4.º Certificado de estado y buena conducta.

5.º Seis mudas de ropa y dos de cama.

6.º Para el tiempo de su permanencia en el Noviciado, Santos Hábitos y demás gastos, mil reales, debiendo costearse su viaje hasta la Casa general: esta cantidad se dispensa á las que tienen título de Maestras de Instrucción primaria.

La Religiosa en Comunidad, ya sea Novicia, ya Profesa, conserva siempre derecho á su patrimonio, así como á los demás bienes y acciones que le correspondan; teniendo sobre todo ello completas facultades y libre disposicion.

La permanencia en el Noviciado durará el tiempo necesario para que las Novicias puedan cimentarse en la virtud é instruirse en los ejercicios religiosos, labores y conocimientos necesarios, con lo cual, y despues de practicadas las pruebas en los respectivos Establecimientos, y transcurrido el tiempo prescripto por el Santo Concilio de Trento para las profesiones Religiosas <sup>1</sup>, puedan verificar su Profesion concerniente á los tres votos comunes á todas las Ordenes Religiosas, con el cuarto, peculiar de esta Congregación de asistir, cuidar y enseñar en los Hospitales, Hospicios, Casas de Acogidas, Huérfanas, Inclusas y Escuelas, á la humanidad enferma, pobre, desamparada y necesitada de instruccion Religiosa.

Si alguna de las que ingresen para ser Religiosas se retirase de la Congregacion, antes de tomar el Santo Hábito, sea cualquiera la causa que lo motive, se le entregará toda la ropa, metálico y documentos que haya traído descontándose á razon de cuatro reales diarios, el tiempo de su permanencia; pero si lo verificase despues, solo recibirá la ropa seglar de su uso y los gastos de viaje hasta el punto de donde vino á la Casa general.

Las poblaciones que deseen alguna Fundacion, deben tener en cuenta que esta Congregacion Religiosa, solo exige para ello se le conceda un local con el mobiliario más indispensable para cumplimentar su mision de Caridad, quedando á cargo de los Ayuntamientos ú otras Corporaciones contribuir con la cantidad que se consigne en el oportuno presupuesto, y la cual sirva de ayuda á las limosnas que obtengan las Hermanas para el sostenimiento de la Casa.

Si los Establecimientos son Generales, Provinciales, Municipales, de Patronato, Administracion ó particulares que viven de sus rentas, á la Congregacion se le facilitará además del local con su mobiliario correspondiente,

(1) Sesion 25, cap. 15.



123774332

asistencia completa y la gratificacion de quinientos reales anuales por cada Hermana, para atender á las necesidades indispensables de la vida.

El número de Hermanas que necesite cada Establecimiento, queda á juicio prudente de la Congregacion, no debiendo ser menor de cinco.

Para cuantos datos necesiten, tanto las personas que deseen ingresar en esta Congregacion Religiosa, como para verificar alguna Fundacion, pueden dirigirse al Fundador y Director general Sr. Dr. D. Juan Nepomuceno Zegrí y Moreno, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, al Rdo. P. Vicario Provincial Apostólico de Mercedarios Descalzos de las dos Castillas, Sr. D. Fray Juan García Perez, Cura Párroco de Santiago en Madrid, calle Lemus, 2, 2.º, principal, ó á la M. R. M. Comendadora general, Casa Noviciado, Granada.

Granada, Solemnidad de Nuestra Celestial Madre, Abogada y especial Protectora María Santísima de las Mercedes á 24 de Setiembre de 1882.

**La Congregacion.**

